GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA DE O DEL INTERIOR

MIGRACIÓN

SEPTO EXTRAMORRIA Y MIGRACIÓN 17 MAY 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

N° int.: 7621224

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°221074 DEL 05.10.2016 DET. DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 109873

SANTIAGO, 04 de Mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 24 de Agosto de 2016 el extranjero don Leyson SOLIS CAICEDO de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 $\rm N^{\circ}2$ del Reglamento de b) Que no cumple con los requisitos Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 695 del 07 de Marzo de 2015 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 4, 13, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°221074 DEL 05.10.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Leyson SOLIS CAICEDO de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°71.526 presentada el 24

de Agosto de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores.

A JEFE

ANÓTESE Y COMUNÍOUESE

RSD/PVS

[719] 0 / 05/2017

1. Policía de Investigaciones de Chileman IFFF DEDATA ACESTA DUCOING 2. Dirección Administration 1. Policía de Investigaciones de Chile JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA 2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M. RR. EE.

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5.Interesado